



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, Cuatro (04) de Agosto de Dos Mil Veintidós (2022)

Revisado el dossier, se evidencia que, la parte demandante por intermedio de su apoderado solicita entrega del Depósito Judicial, el cual a la luz de la **Circular PCSJ20-17 del 19 de abril de 2020** del Consejo Superior de la Judicatura, cumple con lo contemplado en los parámetros que allí se imparte.

Ahora bien, al revisar el software de Títulos Judiciales, se pudo comprobar que la entidad demandada – PORVENIR S.A., constituyó en la cuenta de depósitos judiciales de este Despacho, el título No. **413230003904011** por la suma de **\$2'817.052,00**, a favor de la demandante, valor que corresponde al pago de las costas y agencias en derecho que fueron liquidadas y aprobadas en auto del 10 de junio de 2022¹.

Adicionalmente, el despacho evidencia que el togado **FRANCISCO JAVIER HERRERA SÁNCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 71.337.167, y portador de la Tarjeta Profesional No. 168.583 del C. S de la J., se encuentra investido de las facultades para recibir, tal como consta en el poder a él conferido².

Así las cosas, el Despacho accederá a lo solicitado por el profesional del derecho que representa los intereses del actor, y por ende el pago será realizado cuando la presente providencia quede ejecutoriada y se hará efectivo mediante las oficinas del Banco Agrario de Colombia, para lo cual el togado, deberá trasladarse hasta las instalaciones del banco para retirar el depósito judicial.

Notifíquese.

JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ

Lag

¹ Ver archivo digital No. 47

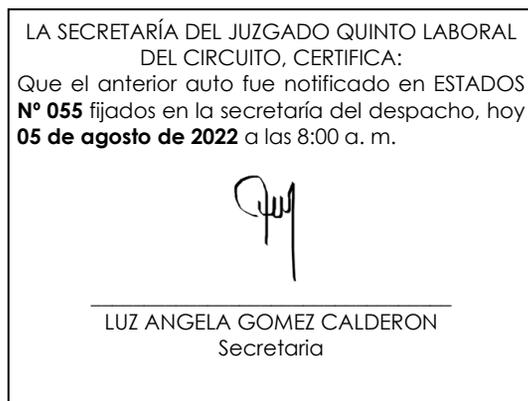
² Ver archivo digital No. 03 pág. del 13 y 14

Radicado: 05001-31-05-005-2020-00171-00

Dte: Jeremías Vidal Bermúdez

Ddo: Colpensiones // Porvenir S.A.

Ordena entrega de depósitos judiciales por ventanilla



Firmado Por:

John Alfonso Aristizabal Giraldo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 05

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eab58fae211e69bfcde779d5bb81d04a601684c41792103850dfa1971dad0fef**

Documento generado en 02/08/2022 10:07:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>